

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4274 *Notificación de sentencia 89/2016 en procedimiento ordinario 519/2015.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Doy Fe y testimonio: Que en el procedimiento ordinario nº 519/15 seguido a instancia de doña María Carmen González Muñoz representada por el procurador Sr. Vara del Cerro frente a don Jesús Labrada Pérez, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NÚMERO 89/2016.- En Santander, a 8 de abril de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 519/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña María Carmen González Muñoz representada por el procurador don Alfredo José Vara del Cerro y asistido por la letrada Sra. Iglesias Marqués frente a don Jesús Labrada Pérez en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Vara del Cerro en nombre y representación de doña María Carmen González Muñoz frente a don Jesús Labrada Pérez, en rebeldía, debo condenar a este a abonar a aquella la suma de 13.163,13 € más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 3861000004051915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Labrada Pérez en ignorado paradero, expido el presente.

Santander, 11 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2016/4274

CVE-2016-4274